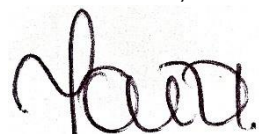


ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 198454089001 2023- 00035
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: FRANCISCO ELÍAS ARISTIZÁBAL SÁNCHEZ CC. 10.555.546

CONSTANCIA SECRETARIAL En Villa Rica – Cauca. 01 de agosto de 2023, pasa a despacho de la señora juez el presente expediente, informando que no se presentaron objeciones a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante y se encuentra vencido el término de traslado. Sírvasse proveer.

La secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Primero (1) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

AUTO N° 757

Toda vez que la anterior Liquidación del Crédito presentada por la Dra. **JIMENA BEDOYA GOYES** apoderada judicial de la parte demandante, no fue objetada por el extremo procesal, por ajustarse a los parámetros del Art. 111 de la ley 510 de 1999, al auto de Mandamiento de Pago de fecha 13 de febrero de 2023, y el proveído que ordenó seguir adelante con la ejecución de fecha 03 de mayo de 2023, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, es decir, se impartirá su aprobación. Para lo cual, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, Con fundamento en el Numeral 3 del Art. 446 del C.G.P, aclarando que incluye los intereses, capital e intereses remuneratorios, según lo solicitado en la demanda y ordenado en el mandamiento de pago respectivo, con corte al 25 de mayo de 2023, la anterior por ajustarse la misma a derecho.

SEGUNDO: HACER entrega a la parte demandante de los valores que se encuentren en la cuenta de este juzgado y los que en adelante se constituyan a órdenes de este asunto, hasta la ocurrencia del crédito aprobado, al tenor de ordenado en el artículo 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO

P/ XSFP

ASUNTO:
RADICADO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

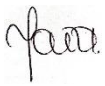
EJECUTIVO SINGULAR
198454089001 2023- 00035
BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4
FRANCISCO ELÍAS ARISTIZÁBAL SÁNCHEZ CC. 10.555.546

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
- VILLA RICA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° 065 (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **02 DE AGOSTO DE 2023**

La Secretaria, 

YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:
Leslie Denisse Torres Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0c86e88e495672ae34c7bbab2fb299a1ed56b1d9c44eb9e37659053e5523191**

Documento generado en 01/08/2023 12:32:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>